

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya, que tiene por finalidad la promoción de la lengua asturiana a través de la colaboración entre ambas instituciones para la creación de un sistema de traducción automática neuronal en lengua asturiana.

Con fecha 31 de mayo de 2023, se suscribe el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya, que tiene por finalidad la promoción de la lengua asturiana a través de la colaboración entre ambas instituciones para la creación de un sistema de traducción automática neuronal en lengua asturiana, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que regula la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, 19 de junio de 2023.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2023-05546.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO, Y LA FUNDACIÓN PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA, QUE TIENE POR FINALIDAD LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA ASTURIANA A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA NEURONAL EN LENGUA ASTURIANA

En Oviedo/Uviéu, a 31 de mayo de 2023.

Reunidos

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Ilma. Sra. D.ª Berta Piñán Suárez, Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias, designada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2023, en adelante la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

De otra, la Sra. Angels Fitó Bertran, Rectora Magnífica de la Universidad Abierta de Cataluña (en adelante, «UOC») con domicilio social en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39-43, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo tomado por el Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») en fecha 2 de febrero de 2023, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 28 de febrero de 2023, y de acuerdo con los poderes otorgados ante D.ª María Armas Herráez, notaria de Barcelona, según la escritura pública con número de protocolo 432, el 3 de abril de 2023. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley 31/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.—Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho, al tiempo que será objeto de especial protección la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España, de conformidad con los artículos 3.3, 44.1 y 46 de la Constitución Española.

Segundo.—La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, atribuye a éste en su artículo 10.1.21, competencia exclusiva en el fomento y la protección del bable, en sus diversas variantes que, como modalidades lingüísticas, se utilizan en el territorio del Principado de Asturias.

Tercero.—La gestión de la política lingüística está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Entre los objetivos que, en el ejercicio de sus competencias, corresponden a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo en virtud del Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica



de esta Consejería, se encuentra la coordinación con otras instituciones, fomentando la traducción a otras lenguas y desde otras lenguas.

Dentro de este marco, el objetivo general es fomentar la difusión y conocimiento de la lengua asturiana creando herramientas tecnológicas que aseguren la presencia de la lengua asturiana en la sociedad digital actual.

Cuarto.—La UOC es una universidad surgida de la sociedad del conocimiento que tiene por misión facilitar la formación de las personas a lo largo de la vida, utilizando las nuevas tecnologías para superar las barreras del tiempo y el espacio. Es objetivo de la UOC hacer avanzar la creatividad de las personas y contribuir al progreso de la sociedad impulsando la investigación en torno a la sociedad del conocimiento.

Quinto.—La UOC es una universidad de servicio público vehiculada por medio de una fundación privada de nacionalidad española, la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, con CIF G-60667813, según consta en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña número 2040, de 21 de abril de 1995. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya.

Sexto.—La FUOC, a través del Proyecto TAN-IBE (acrónimo de Traducción Automática Neuronal para las lenguas de la Península Ibérica), y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación trabaja en el desarrollo de sistemas de traducción automática neuronal entre las lenguas románicas de la Península Ibérica, con especial atención a las lenguas con menos recursos, como es el caso del asturiano, entre cuyos objetivos se encuentra el de publicar los resultados de TAN-IBE con licencias gratuitas. Esto incluye los corpus compilados, los modelos y motores de traducción automática y las guías y guiones. Para poder entrenar estos motores neuronales es imprescindible disponer de una gran cantidad de textos en lengua asturiana, preferentemente con su equivalente en castellano.

La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo cuenta con un importante corpus de textos traducidos del castellano al asturiano ya que, entre sus funciones está la traducción de documentos, disposiciones, decretos o leyes publicados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o requeridos por los poderes públicos.

Séptimo.—Es de común interés para las partes firmantes, en el marco normativo de aplicación, la difusión y conocimiento de la lengua asturiana, el entrenamiento de los motores de traducción en asturiano del traductor automático neuronal desarrollado en el contexto del proyecto TAN-IBE, que permita poner al alcance de toda la sociedad asturiana esta herramienta de traducción tecnológica (en adelante, el Proyecto).

Consecuentemente, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y la FUOC, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la FUOC, para el Proyecto de difusión y conocimiento de la lengua asturiana a través de la colaboración entre ambas instituciones en el entrenamiento de los motores de traducción en asturiano del traductor automático neuronal, en el ejercicio 2023.

El Proyecto objeto del convenio tendrá las características particulares descritas en el anexo 2 al presente Convenio, el cual pasa a formar parte integrante del mismo.

Segunda.—*Compromisos de colaboración.*

1. El presente convenio no conlleva compromiso alguno de financiación para las partes firmantes, sin perjuicio de que, con carácter puntual y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo pueda financiar alguna actuación relacionada con el Proyecto TAN-IBE.

2. La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo se compromete a:

- Poner a disposición del proyecto TAN-IBE el corpus de textos traducidos del castellano al asturiano que tiene en su Portal de Traducción dependiente de la Dirección General de Política Llingüística.
- Probar y testear el sistema entrenado de TA español-asturiano.
- Usar el sistema entrenado de TA español-asturiano para posibles proyectos propios de traducción automática que pueda llevar a cabo la Administración asturiana.
- Garantizar la correcta realización del Proyecto, de conformidad al establecido en el presente acuerdo y sus anexos.
- Utilizar los signos distintivos, de la UOC de acuerdo con la cláusula quinta del presente convenio.

3. La FUOC se compromete a:

- Personalizar, automatizar y entrenar los motores del traductor automático neuronal en lengua asturiana en código abierto, de manera que no contribuya a generar intereses económicos particulares.
- Tratar el corpus de textos que proporciona la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo con la debida confidencialidad, no pudiendo cederlos a terceros ni distribuirlos como parte del proyecto sin su previa y expresa autorización.
- Poner a disposición de la ciudadanía el resultado del trabajo de manera que se pueda beneficiar de su uso.



- d) Poner a disposición del Principado de Asturias, si este lo requiere, los desarrollos tecnológicos y lingüísticos del proyecto para su aprovechamiento en posibles proyectos propios de traducción automática que pueda llevar a cabo la Administración asturiana.
- e) Utilizar los signos distintivos, del Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de acuerdo a la cláusula quinta.

Tercera.—*Responsabilidad.*

Las partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades de la otra parte.

La relación entre las partes derivada de este convenio es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que el presente acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes puede actuar o presentarse ante terceras personas como si hubiera dicha relación. Cada parte debe llevar a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la Ley.

Cuarta.—*Propiedad intelectual e industrial.*

Los derechos de propiedad intelectual de los contenidos aportados para el desarrollo del objeto del presente acuerdo serán de propiedad o titularidad de la institución que los haya aportado.

- a) Corpus de textos traducidos del castellano al asturiano.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias garantiza el uso y disfrute pacíficos de los derechos de propiedad intelectual o industrial del corpus de textos traducidos del castellano al asturiano, información o documentación utilizados para exclusivamente la ejecución del presente contrato, cuya descripción se encuentra en anexo I.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias será responsable de cualesquiera acciones y reclamaciones presentadas por terceros debidas a una potencial violación de los derechos de propiedad intelectual o industrial. En el supuesto de que la UOC sea demandada o citada por un tercero debido a la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial, la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo soportará todos los costes judiciales, la indemnización por daños y perjuicios, en su caso.

- b) Traductor neuronal en asturiano.

En el marco del proyecto TAN-IBE el traductor neuronal está compuesto por sistemas distribuidos bajo licencias libres, la UOC garantiza que ostenta todos los derechos de explotación sobre el traductor neuronal para desarrollar el entrenamiento de éste a la lengua asturiana.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la personalización, automatización y entrenamiento de los motores del traductor neuronal, serán de propiedad de la UOC. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se abstiene de realizar cualquier registro de propiedad intelectual o industrial de Proyecto.

La UOC autoriza el uso de forma gratuita y no exclusiva del traductor neuronal resultante del proyecto para su aprovechamiento en posibles proyectos propios de traducción automática que pueda llevar a cabo la Administración asturiana de acuerdo con el contenido del presente documento. Los derechos de explotación aquí cedidos podrán ser ejercitados por las partes —por sí mismas o a través de terceras personas físicas o jurídicas— en el territorio mundial y durante toda la vida legal de los derechos hasta su entrada en el dominio público, por cualquier medio, sistema y/o procedimiento (ya sea físico y/o de comunicación, puesta a disposición o intercambio de archivos, digital, electrónico, informático, telemáticas, telefónico, etc.) y en cualquier formato o soporte (físico, informático, digital, electrónico, magnético y/o analógico, de texto, gráfico, de papel, de audio, audiovisual y/o multimedia) que exista en la actualidad o pueda existir en el futuro y modalidad; entendiéndose incluidos entre estos derechos, a modo enunciativo y no limitativo, el derecho de reproducción, distribución y comunicación pública, puesta a disposición, edición, adaptación, o transformación, debiéndose respetar los derechos morales de autor, que puedan corresponder en su caso. El uso del traductor neuronal para finalidades diferentes requerirá la autorización expresa y por escrito de la UOC.

Por último, y sin perjuicio de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual/industrial sobre el proyecto, éste estará a disposición de cualquier persona, entidad para su uso universal.

Quinta.—*Uso de los signos distintivos.*

Las partes se comprometen a destacar su colaboración y participación en el Proyecto, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para su promoción y difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del Proyecto, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En particular, la UOC se compromete a dejar constancia de la participación del Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el traductor, incluyendo la imagen institucional del Principado de Asturias.

Las partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus logos, nombres comerciales, marcas y otros elementos de identidad corporativa sobre los que sean titulares de propiedad intelectual con la finalidad única de llevar a cabo las acciones reguladas en el presente documento y la promoción y difusión de las mismas. Esta autorización no comporta la cesión



de ningún derecho de propiedad industrial sobre los mencionados elementos ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos, registrarlos o usarlos para una finalidad ajena o de una forma diferente a la expresamente autorizada en el presente contrato.

Cualquier utilización del logotipo de una de las partes se tiene que hacer siguiendo las normas que, con esa finalidad, proporcione la parte a quien corresponda, la cual se reserva el derecho de comprobar que este uso respeta las normas de utilización. La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo se compromete a hacer un buen uso de la marca UOC, según el libro de estilo de la marca UOC que se le hará llegar. No está permitido el uso de los respectivos signos distintivos de las partes para actividades distintas a las expresamente autorizadas mediante el presente documento, ni se puede hacer uso de los mismos de forma que puedan causar descrédito o perjuicio a la imagen o prestigio de la imagen de cada parte. Cualquier otro uso distinto del autorizado requerirá la previa y expresa autorización por escrito de la parte titular.

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los respectivos nombres, logos y marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

Sexta.—Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General en Protección de datos 2016/679, de ahora en adelante "RGPD", y de la legislación complementaria.

Las partes acuerdan que los asuntos específicos sobre protección de datos de carácter personal tienen que ser acordados en las adendas que desarrollarán las modalidades de colaboración objeto del presente convenio, que, si procede, firmen las partes.

En caso que se deba producir una comunicación de datos entre las partes, la parte transmisora garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, la parte transmisora declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que respecta a la comunicación de sus datos personales a la Parte Receptora para las finalidades objeto de este convenio.

Los datos de los firmantes del presente Acuerdo, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución de este, serán recogidos y tratados, respectivamente, por la UOC y por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, los domicilios de los cuales constan en el encabezamiento (de ahora en adelante, los responsables del tratamiento) con las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo una adecuada gestión de la relación contractual con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.
- Mantener el contacto con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo a realizar una adecuada gestión de las entidades colaboradoras, a través del tratamiento de datos de contacto profesional de las personas que prestan los servicios a los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre su entidad y el responsable del tratamiento. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del Contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen a la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico: para UOC, fuoc_pd@uoc.edu, para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado, disponible en <https://sede.asturias.es> electrónicamente o presencialmente a través del Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, pueden poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat) en cuanto a la UOC y de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en cuanto a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Séptima.—Comisión de seguimiento.

Las partes constituyen una Comisión de seguimiento integrada por quienes ostenten la representación de la Dirección General de Política Llingüística y del Servicio de Planificación y Conocimiento de la Lengua Asturiana, dependiente de la misma, por parte del Gobierno de Asturias. Y, por parte de la FUOC, por un miembro de los Estudios de Artes y Humanidades.

Dicha comisión se encargará de realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.



Octava.—Régimen de modificación.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.—Memoria de actividades.

La Comisión de Seguimiento realizará una Memoria de actividades comprensiva del estado de desarrollo del traductor neuronal automático en lengua asturiana con anterioridad al 31 de diciembre de cada año mientras esté vigente el presente convenio.

Décima.—Compromiso de transparencia.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés.

Undécima.—Vigencia y resolución.

1. El presente convenio tiene un período de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Antes de finalizar su vigencia, podrá acordarse su prórroga mediante adenda en la que se determinará esa prórroga y su nueva vigencia, sin compromiso alguno de financiación para las partes firmantes. En caso de estimar necesaria aportación financiera por alguna de las partes, tal y como recoge la cláusula 2.1 del presente convenio, se realizarán las modificaciones al mismo que se estimen pertinentes.

3. El Convenio se resolverá por finalización del período de vigencia estipulado sin que se hubiese acordado la prórroga del mismo; por el acuerdo unánime de todos los firmantes; por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto o por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De conformidad al procedimiento establecido en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio finalizará por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de las causas de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima.—Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título Preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, sin acuerdo de las partes firmantes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias,
la Consejera de Cultura, Política Lingüística y
Turismo

Por la Fundació Universitat Oberta de
Catalunya

Fdo. Berta Piñán Suárez

Fdo: Àngels Fitó Bertran

Anexo 1

CONOCIMIENTOS PREVIOS

Titular	Conocimiento	Derecho de uso/restricciones
Aportados por Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias	Corpus lingüístico español-asturiano	Una vez finalizado el proyecto, se limita el uso del mismo exclusivamente para fines no comerciales de investigación

Anexo 2

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Alcance y objetivos	Desarrollo, parametrización y entrenamiento de un sistema de traducción automática (TA) español-asturiano basados en motores neuronales.
Plan de trabajo	Se desarrollarán las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none">• T1. Recopilación y entrega de corpus lingüístico español-asturiano para su uso y entrenamiento por parte de un sistema TA.<ul style="list-style-type: none">– Responsable: Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias.• T2. Preprocesamiento del corpus español y combinación con otros corpus existentes.<ul style="list-style-type: none">– Responsable: UOC• T3. Entrenamiento de sistema TA español-asturiano.<ul style="list-style-type: none">– Responsable UOC• T4. Evaluación del sistema TA español-asturiano mediante métricas automáticas.<ul style="list-style-type: none">– Responsable UOC• T5. Testeo del rendimiento sistema TA español-asturiano.<ul style="list-style-type: none">– Responsable: Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.
Duración	12 meses.
Entregables	Como resultado de la tarea T1 se entregará por parte de Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de un corpus lingüístico español-asturiano. Como resultado de la tarea T3 se entregará por parte de la UOC un sistema TA español asturiano entrenado.
Aportaciones de las partes	<ul style="list-style-type: none">• Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo:<ul style="list-style-type: none">– Corpus lingüístico español-asturiano para entrenamiento de sistema TA español-asturiano.– Testeo de sistema TA español-asturiano entrenado.• UOC:<ul style="list-style-type: none">– Parametrización de sistema TA español-asturiano.– Entrenamiento del sistema TA español-asturiano.
Términos económicos	No está prevista la transferencia de fondos entre las partes. Si acaso las partes así lo decidiesen más adelante en el marco del proyecto, se plasmará por escrito como adenda al presente convenio.
Régimen de propiedad de los resultados y entregables del proyecto	<ul style="list-style-type: none">• El corpus lingüístico entregado por Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo seguirá siendo propiedad de la misma y solo podrá ser usado por la UOC con el fin del entrenamiento del sistema TA español-asturiano durante el proyecto y, una vez que el proyecto finalice con fines de investigación no comercial.• El sistema TA español-asturiano entregado por la UOC será propiedad de la misma y solo podrá ser usado por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo con fines de investigación no comercial.
Responsables de la coordinación y la ejecución	<ul style="list-style-type: none">• D.^a Berta Piñán Suárez, por parte de Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.• Antoni Oliver, por parte de la UOC.